

Estimado cliente:

Se les informa sobre las más recientes Resoluciones y Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Lunes 30 de septiembre de 2024.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Se amplía la vigencia del Decreto de región fronteriza y la franja fronteriza norte tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de que puedan obtener un nuevo registro o ampliar la vigencia del mismo, siempre que se cumpla con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Economía.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación:

Se reforman los encabezados del presente Decreto quedando de la siguiente manera, y su vigencia es hasta el 30 de septiembre de 2026.

- I. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán totalmente desgravadas:
- II. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán gravadas con una tasa del 5 por ciento:
- III. Las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, estarán totalmente desgravadas, en los cupos anuales que a continuación se establecen, según las reglas de asignación que establezca la Secretaría:

La Información de la presente Resolución está disponible en la página www.aa-obregon.com

Agencia Aduanal Obregon, S.C